



Dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 350
RADICADO N° 2021-00267-00

Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandante mediante memorial de fecha 16 de enero de 2023 (C01principal, archivo 52 Exp. Electrónico), en la cual solicita la reanudación del proceso toda vez que el HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI ha incumplido con las cuotas pactadas en acuerdo de pago remitido a esta judicatura el 2 de noviembre de 2022 (C01principal, archivo 50 Exp. Electrónico), esta judicatura accederá a la misma y, en consecuencia, se ordenará la REANUDACIÓN del presente PROCESO.

Por lo anterior, es procedente continuar con el trámite del proceso y, por ende, se señalará fecha y hora, para que tenga lugar la CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En virtud de ello, se CITARÁ a todas las partes procesales, para que concurran personalmente, con sus apoderados, a dicha audiencia, a fin de rendir interrogatorio, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de las pruebas.

La audiencia se realizará por medio virtual “Lifesize” al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P, se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia, resaltando que no se aplazará sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR reanudación del presente proceso, en consecuencia, se señala el día DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), para que tenga lugar la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso. Advertir a las partes que en caso de presentarse los presupuestos necesarios – art. 278 CGP- se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar y dictará sentencia.

SEGUNDO: La audiencia se realizará por el medio virtual “Lifesize”, al que los mandatarios judiciales designados deberán acceder. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados.

TERCERO: De conformidad con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso y comunicar cualquier cambio de los mismos, so pena de que las invitaciones se remitan válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 06** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2063adc82d6aaa1184bef6572d64e2a2acaf6041e9786967d3981e7012ae119d

Documento generado en 21/02/2023 08:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>